

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Montreux, Suiza
27 de junio al 4 de julio de 1990

Recomendación 4.13: Responsabilidad de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) en relación con los Humedales

Nota: A los efectos de esta Recomendación, el término banco multilateral de desarrollo debe entenderse como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco Mundial) y tres bancos regionales - el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo-, los cuales, sumados, suministran anualmente más de 25 000 millones de dólares a los países en desarrollo.

RECORDANDO que la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes aprobó la Recomendación 3.4, que señalaba:

- “el potencial de los humedales, que pueden suministrar la base para un desarrollo sustentable fundado en el aprovechamiento de los recursos naturales autorrenovables”; y,
- “que los organismos de asistencia al desarrollo pueden desempeñar un papel crucial para potenciar la capacidad de los humedales de contribuir al bienestar de la población”;

RECORDANDO ASIMISMO que la misma Recomendación 3.4 de la Conferencia de las Partes Contratantes instaba a los organismos de asistencia al desarrollo, incluyendo a los bancos multilaterales de desarrollo, a:

- “elaborar y adoptar políticas coherentes de desarrollo de los humedales encaminadas a su uso sostenible, uso racional y conservación;
- crear programas regionales especiales para los humedales, con miras a asegurar la integración de esta política en todas sus actividades;
- coordinar sus programas a nivel internacional para garantizar que sus actividades independientes combinadas, no tengan efectos perjudiciales para los humedales;
- reforzar, en todos los departamentos que participan en la elaboración y ejecución de proyectos que afecten a los humedales, la competencia en materia ecológica;
- elaborar directrices para lograr la integración de los aspectos ambientales en todas las etapas del ciclo de proyecto;
- cerciorarse que la financiación de los proyectos se vea precedida por un estudio de impacto ambiental, y la aplicación de las medidas recomendadas;
- tomar las medidas adecuadas para evaluar sus políticas a intervalos regulares; y

- restaurar los humedales degradados a causa de un tipo de desarrollo no sustentable”;

RECORDANDO que la misma Recomendación 3.4 de la Conferencia de las Partes Contratantes pedía a los organismos de asistencia al desarrollo, incluyendo los bancos multilaterales de desarrollo, “que utilizaran su influencia ante los gobiernos receptores o solicitantes de préstamos:

- para promover la elaboración y aprobación de políticas nacionales en pro del uso racional y la conservación de los humedales;
- para consolidar las disposiciones institucionales y la competencia en materia ecológica, tanto a nivel nacional como entre las autoridades regionales encargadas del desarrollo en las regiones de los proyectos, con miras a aplicar dichas políticas; y
- formar y educar al personal encargado de la aplicación de los proyectos”;

OBSERVANDO que pese a esta Recomendación de fomento de la conservación, hay aún muchos ejemplos de proyectos financiados por bancos multilaterales de desarrollo que conducen directa o indirectamente a la pérdida de humedales críticos, y que en términos generales, dichos bancos no están promoviendo el uso racional y la conservación de los humedales en los países en desarrollo;

CONSIDERANDO que el gobierno de los Estados Unidos ha aprobado normas de voto que dan instrucciones a los representantes de Estados Unidos de oponerse a los proyectos que tienen impactos perjudiciales significativos para los humedales y las importantes funciones y beneficios que brindan;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

PIDE a las Partes Contratantes que apliquen la Recomendación 3.4 de modo más riguroso y sistemático;

PIDE ASIMISMO a las Partes Contratantes que insten a los bancos multilaterales de desarrollo y demás organismos de asistencia al desarrollo a promover la conservación y uso racional de los humedales mediante una mejor asistencia técnica, y tomando en cuenta estas cuestiones en una etapa temprana del proceso de planificación; y

EXHORTA a las Partes Contratantes a que tomen medidas para que sus representantes en los bancos multilaterales de desarrollo adopten normas de voto en favor de la conservación y uso racional de los humedales.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]